

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

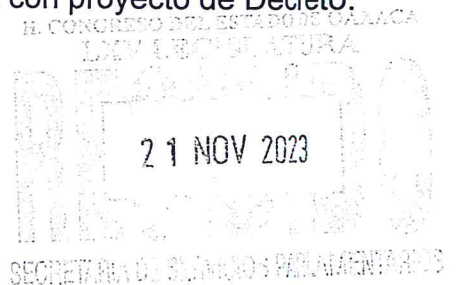
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de noviembre de 2023.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, BASE A, DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

COORDINADOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL GRUPO MORENA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, BASE A, DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diez de febrero del año dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", dentro del cual destaca la adición del inciso n), a la fracción IV, al artículo 116 de la Constitución Federal, que es del tenor siguiente:

"Artículo 116.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

n) Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales;

..."

Es decir, un aspecto importante que incluyó la referida reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de los Congresos de los Estados está relacionado con la homologación del calendario electoral de las Entidades Federativas.

Como consecuencia de ello, la LXII Legislatura de este Congreso, expidió el Decreto 1263, "...que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de Derechos Humanos, Transparencia, Procuración de Justicia, Político Electoral y Combate a la Corrupción", publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado el día treinta de junio del año dos mil quince, en cuyo artículo octavo transitorio estipuló lo relacionado con la elección de Diputados Locales y los integrantes de los Ayuntamientos electos por el sistema de Partidos Políticos, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Federal.

En este sentido, resulta importante recordar que las jornadas electorales en la Entidades Federativas pueden ser concurrentes, coincidentes y no concurrentes; ahora bien, si tomamos como base la siguiente definición de concurrencia: "Simultaneidad de dos sucesos"¹, arribaremos válidamente a la conclusión de que

¹ Larousse. Diccionario enciclopédico-ilustrado. Edición 1998. Décima edición. Impreso en México. Página 194.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



las jornadas electorales en las Entidades Federativas serán concurrentes con las Federales cuando ambas se celebren el mismo día, mes y año. *A contrario sensu*, cuando una elección local no coincida con la Federal en día, mes y año, se considerará no concurrente.

Ahora bien, en las Entidades Federativas se realizan dos tipos de jornadas electorales coincidentes con las federales, a saber:

- Las que se celebran el mismo día y mes que la jornada electoral federal, aunque en un año diferente; y
- Las que se celebran el mismo año que la jornada electoral federal, aunque en un mes y día diferente².

Consecuentemente, en nuestra Constitución Local se encuentra prevista una elección de Gobernadora o Gobernador del Estado, coincidente con las elecciones federales, por lo que resulta sumamente importante homologarla con las elecciones federales, para lo cual se propone reformar en la fracción I, apartado A, del artículo 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la finalidad de que se estipule la concurrencia con los comicios federales de todas las elecciones locales, estipulando que por única ocasión la Gobernadora o Gobernador que se elija el primer domingo de junio del año dos mil veintiocho, iniciará su periodo el uno de diciembre de dos mil veintiocho, y concluirá el treinta de noviembre de dos mil treinta, es decir, por un periodo de dos años.

Lo anterior, ya que la homologación de todas las elecciones locales de nuestro estado, con los comicios federales, puede ser un instrumento para distender

² "La homologación de los CALENDARIOS ELECTORALES en las Entidades Federativas de México en los términos de la reforma al artículo 116 constitucional".

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



la relación entre el Legislativo y el Ejecutivo, lo que generaría un ambiente más propicio para alcanzar acuerdos entre ambos poderes, aprobar reformas y consolidar las políticas públicas del Estado y del país.

Adicionalmente, se observa que la homogeneización persigue otros fines trascendentes directamente vinculados con la certeza en materia electoral: la simplicidad del proceso comicial y la integridad del mismo; de ese modo, una de las vertientes de la certeza implica reducir lo más posible los actos del proceso que puedan resultar complejos de manera que generen incertidumbre respecto a su realización.

La buena administración del proceso y la optimización de los recursos materiales y humanos de las autoridades administrativas constituyen una finalidad vinculada directamente al principio de certeza y a la eficacia de las elecciones, pues se encaminan a lograr que las actividades del proceso no se paralicen o no dejen de llevarse a cabo, sino que, por el contrario, a pesar de su complejidad, puedan desarrollarse de forma eficaz y ordenada.

Aunado al hecho, de que se propiciaría un ahorro al eficientar la aplicación de los recursos, pues las etapas del proceso electoral se empalmarían en una sola elección, de tal manera que la preparación de la elección, jornada electoral y cómputos y declaración de validez de la elección, se utilizarían los insumos y recursos humanos, es decir, no habría necesidad de erogar esos gastos por cada elección.

Recordemos que en el año 2021, que tuvieron verificativo las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en donde se eligieron Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, así como

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Diputadas y Diputados que actualmente integran esta soberanía; se aprobó que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ejerciera un monto total de \$281,003,494.31 (Doscientos ochenta y un millones tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.).

Y para el ejercicio fiscal 2022, en donde se renovó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, este Congreso Local aprobó que el referido Organismo Público Local Electoral, ejerciera un monto total de \$640,009,266.79 (Seiscientos cuarenta millones nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.). En este sentido, cabe hacer mención que para el presente ejercicio fiscal 2023, en donde no se desarrolló elección ordinaria alguna, aprobamos la cantidad de \$270,297,185.41 (Doscientos setenta millones, doscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 41/100 M.N.), para el referido órgano autónomo.

Es decir, si en los años que se renuevan Diputados al Congreso del Estado, así como los integrantes a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, incorporamos que igualmente se elija a la persona que será titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; se ahorrarían más de \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Razón por la cual, la presente iniciativa atiende a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, documento rector presentado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, el cual contiene en el Apartado I. Política y Gobierno, el objetivo estratégico de erradicar la corrupción, el despido y la frivolidad; e incluye como principio rector la honestidad y la regeneración de la vida y el servicio público. En tal documento se señala lo siguiente:

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



"La característica más destructiva y perniciosa de los neoliberales mexicanos fue la corrupción extendida y convertida en práctica administrativa regular. La corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico. Por eso estamos empeñados, en primer lugar, en acabar con la corrupción en toda la administración pública, no sólo la corrupción monetaria sino la que conllevan la simulación y la mentira.

No al gobierno rico con pueblo pobre. Los robos monumentales de recursos públicos fueron acompañados por el dispendio, la suntuosidad y la frivolidad a expensas del erario y los gobernantes enriquecidos han sido la insultante contraparte de la pobreza de millones. El saqueo del presupuesto y los lujos faraónicos de los altos funcionarios consumieron los recursos que debieron emplearse en el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, y en poner fin a los dispendios con una política de austeridad republicana.

Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie. Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros.

Economía para el bienestar. El objetivo de la política económica no es producir cifras y estadísticas armoniosas sino generar bienestar para la población. Los macroindicadores son un instrumento de medición, no un fin en sí. Retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal y cese del dispendio y el endeudamiento".

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Con esta propuesta, ratificamos que la administración y ejercicio de los recursos puestos a disposición de los entes públicos debe realizarse con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y cumplimos con el compromiso hecho con el pueblo de Oaxaca de revertir la degradación y combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando el dinero público con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de transformación a los que están destinados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, BASE A, DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción I, Base A, del artículo 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 25. El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:

A. DE LAS ELECCIONES

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



...
...
...

I.- Las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y de los Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos y de candidatos independientes, se celebrarán **de manera concurrente con los comicios federales**, mediante sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo, el primer domingo de junio del año que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2025.

TERCERO. La presente reforma no será aplicable al Gobernador Constitucional del Estado que esté en funciones a la entrada en vigor de la misma.

CUARTO. Con la finalidad de cumplir con la presente reforma constitucional y para lograr la concurrencia de la elección de Gobernador o Gobernadora con los comicios federales; por única ocasión la Gobernadora o Gobernador que se elija el primer domingo de junio del año dos mil veintiocho, iniciará su periodo el uno de diciembre de dos mil veintiocho, y concluirá el treinta de noviembre de dos mil treinta.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 20 días del mes de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR


DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA


DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ


DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE


DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO


DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



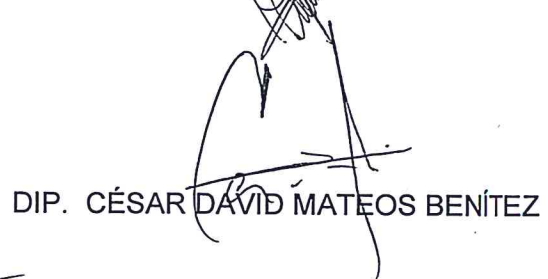
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA




DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ



DIP. YESENIA MOLASCO RAMÍREZ



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, BASE A, DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.